

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 2001

Nº 24,260

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 224

(De 26 de enero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL CAMINO COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 2

RESOLUCION Nº 228

(De 12 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA CLUB DE LEONES DE LAS CUMBRES, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 3

RESOLUCION Nº 230

(De 13 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION MILLENIUM PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUMIDECO) COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 4

RESOLUCION Nº 232

(De 15 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA CLUB ROTARIO DE PANAMA NORTE, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 5

RESOLUCION Nº 234

(De 15 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA LOS AMIGOS DE LA SALUD POR UN PANAMA MEJOR (ONG LASPAM), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 6

RESOLUCION Nº 235

(De 15 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA RELIGIOSAS DE LA COMUNICACION SOCIAL, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-216

(De 27 de diciembre de 2000)

"CONFERIR A LA SEÑORA SARAH CHARLOTTE SPALDING ELTON, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 8

RESUELTO Nº TP-217

(De 27 de diciembre de 2000)

"CONFERIR A LA SEÑORA SARAH CHARLOTTE SPALDING ELTON, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL FRANCES Y VICEVERSA." PAG. 10

FE DE ERRATA

"CORRIGIENDO LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 59 DEL 16 DE MARZO DE 2000, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,015 DEL 22 DE MARZO DE 2000, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, GENERAL DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA", EN EL TITULO VIII, DE LAS SANCIONES, EN EL ARTICULO 68, NUMERAL 2, EN LA SEPTIMA LINEA, DONDE DICE: "... AL PROYECTO; O CUANDO A CAUSA DE LA INFRACCION..." DEBE DECIR: "... AL PROYECTO; Y CUANDO A CAUSA DE LA INFRACCION..." PAG. 11

AVISOS OFICIALES DE RECURSOS MINERALES PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 224

(De 26 de enero de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO (CEREC)**, representada legalmente por **AURIBLADES REYES BARRIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-724-793, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia



ALBA TEJADA DE ROLÓN
Ministra de la Juventud,
Mujer, La Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 228
(De 12 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **CLUB DE LEONES DE LAS CUMBRES**, representada legalmente por **JULIO ALBERTO CISNERO ESPAÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N° 8-120-402, con domicilio en Villa Zaita, casa , corregimiento de LAS CUMBRES, ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:


Reconocer a la asociación denominada **CLUB DE LEONES DE LAS CUMBRES**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia



ALBA TEJADA DE ROLLA.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia.

RESOLUCION N° 230
(De 13 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN MILLENIUM PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUMIDECO)** representada legalmente por **MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N° 8-189-93, con domicilio en el edificio **SEC, EL CANOBEJO N° 4, calle 70**, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

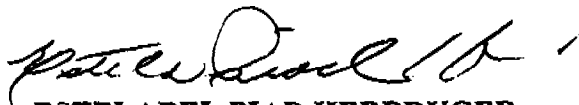
La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

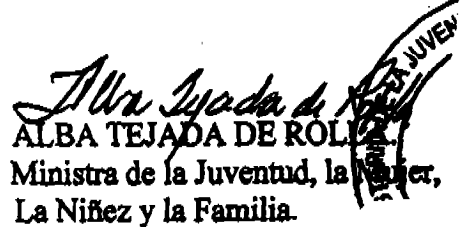
Reconocer a la asociación denominada **FUNDACIÓN MILLENIUM PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUMIDECO)** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia



ALBA TEJADA DE ROLON
Ministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia.

RESOLUCION N° 232
(De 15 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **CLUB ROTARIO PANAMÁ NORTE**, representada legalmente por **ALDO ANTONIO ALDEANO CASTILLERO**, varón, panameño, mayor, con cédula de identidad personal N° 8-229-2255, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Asociación.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:


Reconocer a la asociación denominada **CLUB ROTARIO DE PANAMÁ NORTE** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Alba Tejada de Rolla
ALBA TEJADA DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

Estelabel Piad Herbruger
ESTELABEL PIAD HERBRUGER
 Viceministra de la Juventud,
 la Mujer, la Niñez y la Familia



RESOLUCION Nº 234
 (De 15 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la Asociación denominada **LOS AMIGOS DE LA SALUD POR UN PANAMA MEJOR (ONG LASPAM)**, representada legalmente por Licenciada **ELIA QUIODETTIS B.**, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-71-4, con domicilio en Calle 47 Bella Vista, Edificio Perla Mar, Mezanine, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a. Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la Asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b. Copia autenticada de la Cédula de identidad personal del Representante legal de la Asociación.
- c. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañado de una Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) a partir de su inscripción en el registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez
 Y la Familia


En uso de sus facultades legales


RESUELVE

Reconocer a la Asociación denominada **LOS AMIGOS DE LA SALUD POR UN PANAMA MEJOR (ONG LASPAM)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 25 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE


ESTELABEL PIAD HERBRUGER
 Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez
 Y la Familia a.i.


RAMON CUERVO
 Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez
 Y la Familia a.i.

RESOLUCION N° 235
 (De 15 de febrero de 2001)

Mediante ~~apoderado~~ legal, la Asociación denominada **RELIGIOSAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, ~~representada legalmente por el Licenciado DANIEL HENDERSON MORA~~, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 3-105-440, con domicilio en el Edificio Aventura, Ricardo J. Alfaro No. 102, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, ~~el reconocimiento como organización social sin fines de lucro.~~

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la Asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- Copia autenticada de la Cédula de identidad personal del Representante legal de la Asociación.
- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañado de una Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) a partir de su inscripción en el registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez
 Y la Familia**
En uso de sus facultades legales


RESUELVE

Reconocer a la Asociación denominada **RELIGIOSAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 25 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

RAMON CUERVO
Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez
Y la Familia a.i.



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Ministra de la Juventud, la Mujer,
Niñez, Y la Familia a.i.



MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-216
(De 27 de diciembre de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **RICARDO CAMBRA LA DUKE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-438-502, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 51 y Avenida Manuel María Icaza, Edificio Magna Corp., Quinto Piso, oficina 507, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **SARAH CHARLOTTE SPALDING ELTON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-512-289, con domicilio en Las Cumbres, Calle 2ª, casa 210, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos S.** y **Gladys M. Yunsan Villalaz**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;

- e) *Historial Penal y Político;*
- f) *Nota de Certificación de Allied Translators (Traductores Aliados);*
- g) *Copia del Diploma Curatores et Senatus Academicus, Collegii Bryn Maurensis, in Civitate Pensylvaniensi, con su debida traducción;*
- h) *Curriculum Vitae;*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **SARAH CHARLOTTE SPALDING ELTON**, con cédula de identidad personal No. 8-512-289, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Luis R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA

La Viceministra de Educación,

N. Arosemena de Batinovich
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

RESUELTO N° TP-217
(De 27 de diciembre de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **RICARDO CAMBRA LA DUKE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-438-502, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 51 y Avenida Manuel María Icaza, Edificio Magna Corp., Quinto Piso, oficina 507, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **SARAH CHARLOTTE SPALDING ELTON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-512-289, con domicilio en Las Cumbres, Calle 2ª, casa 210, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera **Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al FRANCÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Guillermo F. Walters** y **Carlos A. Espino B.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Francés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Nota de Certificación de Allied Translators (Traductores Aliados);
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **SARAH CHARLOTTE SPALDING ELTON**, con cédula de identidad personal No. 8-512-289, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al FRANCÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA

La Viceministra de Educación,

Nora Rosemena de Batinovich
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

FE DE ERRATA

"CORRIGIENDO LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 59 DEL 16 DE MARZO DE 2000, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,015 DEL 22 DE MARZO DE 2000, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, GENERAL DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA", EN EL TITULO VIII, DE LAS SANCIONES, EN EL ARTICULO 68, NUMERAL 2, EN LA SEPTIMA LINEA, DONDE DICE: "... AL PROYECTO; O CUANDO A CAUSA DE LA INFRACCION..." DEBE DECIR: "... AL PROYECTO; Y CUANDO A CAUSA DE LA INFRACCION..."

AVISO OFICIAL DE RECURSOS MINERALES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº99-178

de 10 de diciembre de 1999

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licenciada Suyin Ramos Espinosa, abogada en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Panamá, Bethania, Villa de las Fuentes #1, condominio El Nilo, oficina 6-D, Tel. 236-5709, 638-4391, en su condición de apoderada especial de la empresa **COMCRISPAN, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 356550, Rollo 63988, Imagen 55, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 444.41 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **CSA-EXTR(piedra caliza)99-29**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Licda. Suyin Ramos Espinosa apoderada especial por la empresa **COMCRISPAN, S.A.**,
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;

l) Recibo de Ingresos N°3631 de 29 de junio de 1999 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la zona N°2 con un total de 301.2 hectáreas, debido a que se encuentra dentro del Parque Nacional Chagre, continuar los trámites para la zona N°1 con un total de 143.21.

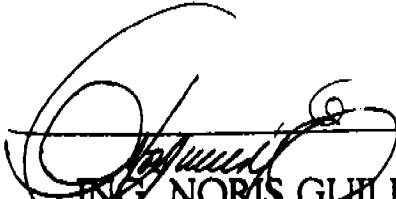
SEGUNDO: DECLARAR a la empresa COMCRISPAN, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 143.21 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 99-74, 99-75.

TERCERO: Previa publicación de la presente elegibilidad por una sola vez en la Gaceta Oficial se ordena la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, de lo contrario la solicitud será negada.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales


ING. NORIS GULLEN
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

VºBº


JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Licda. Suyin Ramos Espinosa, abogada en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Panamá, Bethania, Villa de las Fuentes #1, condominio El Nilo, oficina 6-D, Tel. 236-5709, 638-4391, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **COMCRISPAN, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 356550, Rollo 63988, Imagen 55, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 143.21 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 9°11'20" de latitud Norte y 79°33'08" de longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 855 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 9°11'20" de latitud Norte y 79°32'40" de longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,675 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 9°10'25.47" de latitud Norte y 79°32'40" de longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 855 metros hasta llegar al punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 9°10'25.47" de latitud Norte y 79°33'08" de longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 1,675 metros hasta llegar al punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 143.21 hectáreas y colinda al Oeste con **PREMEZCLADOS PANAMA, S.A.**, al Este con **CEMENTO BAYANO, S.A.**, y al Norte.

De conformidad con la Certificación expedida por la señora Mayra G. de Williams-Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que **AGROPECUARIA TECNOLOGICA, S.A.**, es propietaria de las Finca No.98973, inscrita al Rollo 3998, es propietaria la Finca 98971, inscrita al Rollo 3998, Documento 1, es propietaria de la Finca 3871, inscrita al Rollo 15989, Complementario, Doc.15 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.- **RAUL TRELLES GALIS-MENENDEZ**, es Dueño de las Finca No.136170, y de la Finca No.136171, inscrita al Rollo 15239, Documento 1, es propietario de la Finca 3351, inscrita al Rollo 31161 Complementario Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.-

RAUL TRELLES GALIS-MENENDEZ y STELLA ALMENGOR son Propietarios de la Finca 90520 inscrita al Rollo 2076 complementario, Doc-2 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.- LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, es propietaria la finca No.1935, inscrita al Rollo 9901 Doc. 7 de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 10 de diciembre de 1999.


ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2001-20

de 13 de febrero de 2001

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licenciada Giovanna Cedeño, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en

el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Hato Pintado, Edificio Bianca, Apartamento 1-A, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MINE CAVE, S.A.**, inscrita en el Registro Público Bajo la Ficha 384930, Documento 145535, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, identificada con el símbolo **MCSA-EXTR(arena continental)2000-99;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Licda. Giovanna Cedeño, por la empresa **MINE CAVE, S.A. ;**
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) **Declaración Jurada (notariada);**
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos N° 23318 de 29 diciembre de 2000 en concepto de Cuota Inicial;

Que los planos presentados inicialmente, presentaron errores. Los mismos fueron corregidos, originando con eso la modificación del área, pasando de 65 hectáreas a 62.5 hectáreas.

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **MINE CAVE, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 62.5 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2001-36 y 2001-37.

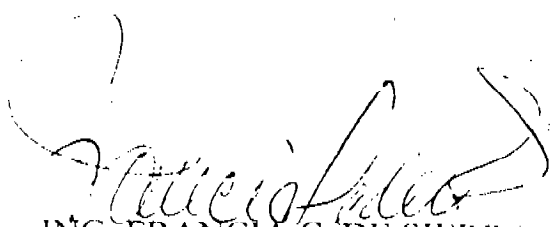
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **MINE CAVE, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

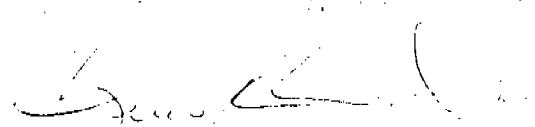
CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicada.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.


NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales



ING. LUIS MEREL
Sub-director General de Recursos Minerales



VºBº
JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

quien interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licenciada Giovanna Cedeño, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Corregimiento de Pueblo Nuevo, Hato Pintado, Edificio Bianca, Apartamento 1-A, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa MINE CAVE, S.A., inscrita en el Registro Público Bajo la Ficha 384930, Documento 145535, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 62.5 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°35'36.34" de Longitud Oeste y

8°25'43.63" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 625 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°35'15.90" de Longitud Oeste y 8°25'43.63" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°35'15.90" de Longitud Oeste y 8°25'11.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 625 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°35'36.34" de Longitud Oeste y 8°25'11.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,000 metros se llega al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 62.5 (sesenta y dos punto cinco) hectáreas, ubicada en el Corregimiento y Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, previa solicitud del interesado, mediante el presente documento: Que el señor Rosendo Rodríguez, tiene derecho posesorio en el terreno ubicado en La Pita, Corregimiento Cabecera, Distrito de Alanje, con un área de 15 hectáreas ± 6521.77 mts. 2.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 17 de febrero de 2001


ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

AVISOS

AVISO
Por este medio se hace saber que la licencia comercial tipo B, registro N° 18262, cuyo capital es de B/.1,000.00, expedida mediante resolución N° 1209, de esa misma fecha, inscrita en el Registro Comercial al tomo 7, folio 41, asiento 1, liquidación N° 295426, que ampara la venta de materiales de construcción en general, ferretería, plomería y materiales eléctricos, en el establecimiento comercial denominado "DISTRIBUIDORA CARDENAS", cuyo titular es el señor **ROBERTO ELIAS CARDENAS DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-93-2394, va a ser cancelada por traspaso a la sociedad anónima **M O L I N O INDUSTRIAL CARSAE, S.A.**, inscrita a la ficha N° 334319, rollo 55753, imagen 0014, de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público, por tanto se debe publicar tres (3) veces por un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, para dar cumplimiento en lo

preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio.
Licdo. Euris Harmodio Pérez Nieto
Céd. 7-122-504
L-469-353-90
Tercera publicación

AVISO
Yo, **ANA GISELA CHAN HO**, con cédula de identidad personal 8-202-1670, actuando como Representante Legal de la Sociedad Anónima **CHAN HO, S.A.**, Sociedad dueña del Restaurante y Refresquería **PACIFICO**, por este medio damos conocimiento al público que se dio en venta el negocio **Restaurante y Refresquería PACIFICO** a la señora **SUI FONG CHANG DE TAM**, con cédula de identidad personal N-16-93, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio.
ANA GISELA CHAN HO
8-202-1670
L-469-893-57
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio, yo **ROSA CRUSITA MALL** panameña con cédula de identidad personal N° 8-410-170, aviso que he traspasado mi negocio denominado **FONDA EL SABOR DE CHILIBRE**, a la señora **SABINA VASQUEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal N° 9-841300.
Jueves, 8 de marzo de 2001.
Rosa Crusita Mall
cédula 8-410-170
L-469-900-57
Segunda publicación

AVISO
Yo, **EMERITA CEDEÑO DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-58-282, hago constar que he dado en compra venta la finca N° 11,542, inscrita al Tomo 1568, folio 408, asiento 3, Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, del Registro Público, hipotecada con la

Cooperativa de Ahorro y Crédito José del Carmen Domínguez, mediante Escritura Pública N° 475 al señor **MEI HUA (usual) MUI FA CIAO (legal)**, con cédula de identidad personal N° E-8-61107, firmado en documento privado de compra venta el día 8 de febrero de 2001.
L-469-994-17
Primera publicación

AVISO
Yo, **IRACEMA MARIA PALACIOS ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 3-73-1382, el motivo de la presente es para comunicarle al público en general que el negocio denominado **PRODUCCIONES MENDIE S** pasará a ser sociedad anónima con la razón social **MENDIE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la ficha 383613 documento 136698, sin embargo el negocio se dedicará a la misma actividad y tendrá la misma dirección, por tal motivo solicito la cancelación del Registro Industrial N°

050 del 6 de enero de 2000 ubicado en la **TRANSISTMICA ENTRADA DE LIMON P-4**.
IRACEMA MARIA PALACIOS ARROCHA
3-73-1382
L-469-982-17
Primera publicación

AVISO
Yo, **JESUS ARCILIO BARBA BATISTA**, varón, mayor de edad, panameño casado con cédula de identidad personal 6-62-810, el motivo de la misma es para comunicarle al público en general que el Registro Comercial N° 1438 del 28 de enero de 1998, el cual ampara mi negocio denominado **VIDRIO Y ESPEJO ATLANTICO**, será cancelada por el motivo que dicho negocio se convertirá en persona jurídica o sea sociedad anónima, dedicándose a la misma actividad y con la misma ubicación.
JESUS ARCILIO BARBA BATISTA
6-62-810
L-469-982-25
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 27 EXPE 1073/2000
El suscrito Juez Duodécimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
HACE SABER:
Que la Licda. **MARCELA ROJAS DE PEREZ**, actuando en nombre y representación de

CAPITAN MARTIN W. JONSSON, ha solicitado la **ANULACION Y REPOSICION** del Certificado de Acciones N° 1 y 2 por 250 acciones cada uno a nombre de **CAPITAN MARTIN W. JONSSON** que componen todo el capital social de **BULK MARINE, INC.**, con fecha 3 de

septiembre de 1985, por haber sido extraviados. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada con el fin de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 964 del Código de Comercio; y los

interesados hagan valer sus derechos dentro del término de diez (10) días a partir de su última publicación en un diario de la localidad. Panamá, 8 de febrero del 2001.
EL JUEZ,
LICDO. JUAN CARLOS TATIS C.
LCDA. ANA GALLARDO SECRETARIA

Ficha: 153401
Rollo: 16065
Imagen: 0147
L-469-882-88
Unicapublicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 239
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto.

EMPLAZA A:
A D E L I N O
MECHACA, de
generales y paradero
desconocido, para
que en el término de
diez (10) días,
contados a partir de
la última publicación
de este Edicto en un
diario de la localidad,
comparezca a esta
Municipalidad
personalmente o por
medio de su
apoderado judicial a
fin de hacer valer sus
derechos en el
presente proceso
administrativo de
Adjudicación y
Tenencia de Tierra,
que le sigue el
Municipio.
Se le advierte al

emplazado que si no
comparece en el
término señalado se
le nombrará un
defensor de ausente
con quien se
continuará la
tramitación del juicio
hasta su terminación.
Por tanto, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de la
Secretaría de la
Alcaldía hoy 01 de
marzo del 2,001 y
copia del mismo se
pone a disposición de
la parte interesada
para su publicación.
Panamá, 01 de marzo
de 2001.
LICDO. RUBEN
DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal
LICDO. ALCIBIADES

GONEL
Secretario General
L-469-897-31
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MUNICIPIO
DE SAN MIGUELITO
EDICTO
EMPLAZATORIO
El suscrito Alcalde
Municipal del distrito
de San Miguelito, por
medio del presente
Edicto,
EMPLAZA A:
ELOISA CUESTA
TORRES o
CELESTINO
JARAMILLO, de
generales y paradero
desconocido para
que en el término de

diez (10) días,
contados a partir de la
última publicación de
este Edicto en un
diario de la localidad,
comparezca a esta
municipalidad
personalmente o por
medio de su
apoderado judicial a
fin de hacer valer sus
derechos en el
presente Proceso
Administrativo de
Adjudicación y
Tenencia de Tierra,
que le sigue el
municipio.
Se le advierte al
emplazado que si no
comparece en el
término señalado se le
nombrará un defensor
de ausente con quien
se continuará la

tramitación del juicio
hasta su
terminación.
Por tanto, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de la
Secretaría de la
Alcaldía hoy, 10 de
enero de 2001 y
copia del mismo se
pone a disposición
de la parte
interesada para su
publicación.
Panamá, 10 de
enero de 2001.
Licdo. RUBEN
DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal
Licdo. ALCIBIADES
GONEL
Secretario General
L-469-594-71
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4.
COCLE
EDICTO Nº 365-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Coclé:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO**
QUINTERO
CARRERA, vecino (a)
de La Candelaria,
Corregimiento de Río
Grande, Distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-73-904 ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
692-2000, según plano
aprobado Nº 206-05-
7794, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
9295.86 M, ubicada en
Chorrerita,
Corregimiento de El
Coco, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé
Comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Camino de
tierra.
SUR: Severino
Jaramillo Belén
Rodríguez.
ESTE: Belén
Rodríguez.
OESTE: Camino de
tierra.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Penonomé o en la
corregiduría de El Coco
y copia del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé a
los 29 del mes de
diciembre de 2000.
SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-468-362-45
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-35-01
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón, al
público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
ENRIQUE JOSE
MOLLAH SELLES,
vecino (a) de
Urbanización Chanis,
Corregimiento de San
Francisco, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 1-17-983,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 3-
255-99, según plano
aprobado Nº 301-11-
3918, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
4572.22 M, que forma
parte de la finca 6561,
inscrita al tomo 1107,
folio 488, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado

en la localidad de Santa
Rita Arriba,
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Juan
Rodríguez.
SUR: Enrique José
Mollah Selles.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada sin
nombre, Juan
Rodríguez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Colón o en
la corregiduría de
Sabanitas y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista a
los 15 del mes de
febrero de 2001.
SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-469-916-21
Unica

Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-197-00
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón, al
público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
CESAR ROGELIO
FONG MEDINA con
cédula Nº 4-75-170 y
ARGELIS ENEIDA
GARRIDO DE FONG
con cédula Nº 8-175-
921, vecino (a) de Bda.
Tagarópulos,
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº — ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 3-129-84,
según plano aprobado
Nº 304-08-3436, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de

25 Has + 6056.34 Mts.2, ubicada en Agua Muerta, Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Quebrada Agua Muerta, Francisco Quintero.

ESTE: Luis Pastor Vergara Medina, Nereida de Herrera. OESTE: Marcelino Igualada, Qda. Agua Muerta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Viento Frío y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 5 del mes de diciembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-469-916-13
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-96-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELVIA ENEIDA CANO CEDEÑO**, vecino (a) de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de

identidad personal N° 3-79-1767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-303-90, según plano aprobado N° 300-13-3098 del 10 de junio de 1994 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 600 Mts., que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226 folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bella Vista, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle 2da. Sur.
SUR: José Atanacio Rentería Martínez.

ESTE: Edlth Reyes Guevara.
OESTE: Jessica Ileana Alderete.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 13 del mes de octubre de 1997.

VIELKA E. DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador
L-469-916-47
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-210-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GERTRUDIS ALVEO (U) GERTRUDIS SOTO ALVEO (L)** con cédula N° 2-22-107; **SERGIOLINA SOTO VALDES** con cédula N° 8-273-31; **DENIS ABDIEL SOTO VALDES**, con cédula N° 8-521-2443; **MELVIS HERNAN SOTO VALDES**; con cédula N° 8-522-1150; **CELIO IRVIN SOTO VALDES**, con cédula 8524-231; **JAZMIN MARLENIS SOTO VALDES**, con cédula N° 8-724-868; **MARLENIS JAZMIN SOTO VALDES** con cédula N° 8-724-867; **ISELA LISETH ALVEO VALDES**, con cédula N° 8-891-407; **EDUILL EDUAR SOTO VALDES**, con cédula N° 8-522-1184; **WILLIAMS OMAR SOTO VALDES**, con cédula N° 8-525-31; **TERESA DE JESUS VALDES MENESES**, con cédula N° 8-91-605, vecinos de La Encantada, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-303-97 según plano aprobado N° 301-04-3656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 8,529.83 Mts. 2, ubicada en La Encantada, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: GLOBO A (11 Has + 3,723.31 Mts. 2) NORTE: Camino. SUR: Antonio Magallón. ESTE: Camino OESTE: Camino. GLOBO B (7 Has +

4,806.52 Mts. 2). NORTE: Camino. SUR: Darío Martínez, camino. Antonio Magallón. ESTE: Camino, Globo A. OESTE: Darío Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregiduría de La Encantada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 27 del mes de diciembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-469-916-39
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 024-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JACINTO VALDES ESPINOSA Y OTROS**, vecino (a) de Mata Ahogado, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-60-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-174-99, según plano aprobado N° 803-06-14335, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53

Has + 8233.28 M2, ubicada en Jordanal, Corregimiento de Ciri Grande y Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10mts. a Mata Ahogado, a Bajo Bonito y Jacinto Valdés Espinosa.

SUR: Desarrollo Ana Luz, S.A. ESTE: Camino de 10mts. a La Laguna, a Bajo Bonito y Quebrada Arena Blanca. OESTE: Julio Ovalle Morán, camino de 10mts. a Mata Ahogado y Bajo Bonito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 del mes de enero de 2000.

DORIS C. DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-469-889-53
Unica
Publicación

EDICTO N° 124
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANACLETO DE FRIAS MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, pensionado, con dirección en el Corregimiento El Coco,

Potrero Grande, con cédula de identidad personal Nº 7-33-709, Teléfono BNº 244-5221, **ESTIRITO JESUSDE FRIAS MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio conductor de Taxis, con cédula de identidad personal Nº 8-703-1577, en sus propios nombres o representación de sus propias personas han solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Principal a Potrero Grande, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle 2da. Transversal con 73.17 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, ocupado por Anacleto de Frias Martínez con 50.06 Mts.
ESTE: Carretera Principal a Potrero Grande con 51.08 Mts.
OESTE: Calle 2da. Transversal con 26.39 Mts.
 Area total del terreno, dos mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (2,363.76 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.
 Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 26 de

diciembre de dos mil.
 La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. **CORALIA DE ITURRALDE**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintiséis (26) dediciembre de dos mil.
CORALIA DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-469-857-77
 Unica publicación

EDICTO Nº 73
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.
 El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
 Que el señor (a) **MARCOS ANTONIO MATOS LASSO**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Ingeniero Civil, Residente en La Chorrera, Calle Rockefeller, casa Nº 2146, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-147-447 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calabacito de la Barriada La Tuñihueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle el Calabacito con 20.00 Mts.
SUR: Restos de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
ESTE: Propiedad del

Municipio de La Chorrera con 30.00 **OESTE:** Restos de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Bernabé Guerrero con 30.00 Mts.
 Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.
 Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 20 de julio de mil novecientos noventa y cinco.
 El Alcalde
SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. **CORALIA DE ITURRALDE**
CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.
ANA MARIA PADILLA
 Sria. de la Sección de Catastro Mpal.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, cinco (5) de marzo de dos mil uno.
CORALIA DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-469-877-53
 Unica publicación

La Chorrera.
 La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
 Que el señor (a) **MARTINA VELEZ RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, Unida, Educadora, residente en La Seda, Nº 4215, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-141-971, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Yessy de la Barriada Don Isaac, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Yessy con 15.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
 Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.
 Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 11 de diciembre de dos mil.
 La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. **CORALIA DE ITURRALDE**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, once (11) de diciembre de dos mil.
CORALIA DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-469-821-27
 Unica publicación

EDICTO Nº 02
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.
 La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
 Que el señor (a) **DENIA MARITZA CARR MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, scitera, Oficio Estudiante, con residencia en Panamá, San Isidro, casa Nº 57, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-237-165 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Santa Rosa, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca Nº 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca N° 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca N° 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

OESTE: Avenida Santa Rosa con 15.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco de enero de dos mil uno.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-469-942-55
Unica publicación

EDICTO N° 03
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)

CRESCENCIO DOMINGUEZ VALDERRAMA, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Conductor, con residencia en Panamá, San Miguelito, Belisario Porras, Sector F, casa N° 10-A portador de la cédula de identidad personal N° 8-2011652 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Santa Rosa, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca N° 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca N° 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca N° 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

OESTE: Avenida Santa Rosa con 15.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco de enero de dos mil uno.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-469-942-63
Unica publicación

EDICTO N° 211
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de
La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
HECTOR ELIAS GONZALEZ DIAZ, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Profesor, con residencia en El Coco, Sector 6, Casa N° s/n, Teléfono N° 2532079, portador de la cédula de identidad personal N° 8-505-620, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "E" de la Barriada Loma Brígida Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de diciembre de dos mil.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-469-972-29
Unica publicación

SUR: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts

ESTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts

OESTE: Calle "E" con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de diciembre de dos mil.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de diciembre de dos mil.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-469-972-29
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 048-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas,

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
MARIA ISABEL ARMUELLES HERNANDEZ (N.L.) ISABEL ARMUELLES HERNANDEZ (N.U.)

vecino (a) de Los Andes N° 2, Corregimiento de Correg. José De. Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-42-965 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0044, plano aprobado N° 905-06-11389, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s

adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1004.37 M2. ubicadas en El Rincón, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gilberto Armuelles.

SUR: Plaza pública.

ESTE: Gilberto Armuelles.

OESTE: Gilberto Armuelles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la corregiduría de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de febrero de 2001.

ALBERTO E.
MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
SRA. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-469-841-53

Unica
Publicación